



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación
Expediente N°: 00116/2025/CON
Asunto: Rectificación error material

Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se rectifica error material en el Anexo I y se amplía el plazo de presentación de ofertas del expediente de licitación del contrato de servicios para la actualización y conservación del catastro inmobiliario.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de noviembre de 2025 se adoptó Resolución del Concejal de Hacienda y Régimen Interior, iniciando el expediente y aprobando la memoria justificativa en relación al contrato de servicios para la actualización y conservación del catastro inmobiliario, a tenor del vigente convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito por el Excmo Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Dirección General del Catastro.

Segundo.- De acuerdo con lo anterior, con de fecha 25 de noviembre de 2025, rectificado de fecha 30 de enero de 2026 se elaboró el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y con fecha de 16 de marzo de 2026, por el Servicio de Contratación se elaboró el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero. – Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de marzo de 2026 se adoptó acuerdo de aprobación de la licitación del expediente de contratación relativo al contrato de servicio para la actualización y conservación del catastro inmobiliario, a tenor del vigente convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito por el Excmo Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Dirección General del Catastro y se ordenó la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que se materializó con fecha de 27 de marzo de 2026.

Cuarto. – Estando el plazo de presentación de ofertas, se ha detectado error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente en el Anexo I que lo acompaña referido a la «Declaración Responsable y Oferta de Criterios Valorables en Cifras o Porcentajes», apartado 2 «modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes», cuadro para la cumplimentación de la «oferta económica servicio tramitación expedientes de alteración alteración que se formalicen en modelo 904 (precio unitario máx. sin IVA 25,00 €)», de tal manera que donde dice 180 unidades, debería decir 40 unidades, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato del mismo PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que «los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y **solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético**. Si el error no puede ser calificado como material, de hecho o aritmético, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ VIOLETA VICENTE DIAZ	ALCALDE - PRESIDENTE SECRETARIA GENERAL	08/04/2026 15:05 09/04/2026 08:32



000676d7420c08120b1079a1d0d04091d8



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación
Expediente Nº: 00116/2025/CON
Asunto: Rectificación error material

2.- Por su parte, el segundo párrafo del artículo 75 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que «cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones».

3.- Fuera de la normativa contractual, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), reza que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

4.- Respecto de la ampliación de plazos, el artículo 32.3 LPACAP señala que «tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento».

La LPACAP es de aplicación supletoria a los expedientes de contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la LCSP.

4.- En este sentido, resulta pertinente traer a colación la Resolución 99/2019, de 8 de febrero del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que viene a refundir determinadas interpretaciones en relación a la rectificación de errores:

«En las Resoluciones 249/2012, de 7 de noviembre, 858/2016, de 21 de octubre, o 360/2017, de 21 de abril, entre otras muchas, se afirmó a este respecto lo siguiente que “tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sentencias 218/1999, de 29 de noviembre (RTC 1999, 218), y 69/2000, de 13 de marzo (RTC 2000,69)-, como la de este Tribunal Supremo -sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), 4 de febrero de 2008 (RJ 2008, 1682) (recurso 2160/2003), 16 de febrero de 2009 (RJ 2009, 1239) (recurso 6092/2005)-, han declarado que los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones .

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa».

A tenor de la incongruencia manifestada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, parece concluirse que nos encontramos ante un mero error material y que el mismo puede ser subsanado por el órgano de contratación.



000676d7420c08120b1079a1d0d04091d8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ VIOLETA VICENTE DIAZ	ALCALDE - PRESIDENTE SECRETARIA GENERAL	08/04/2026 15:05 09/04/2026 08:32



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación
Expediente N°: 00116/2025/CON
Asunto: Rectificación error material

5.- Por razón de la cuantía, tiene asumida la atribución para contratar del presente expediente la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en relación con el Acuerdo de Junta de Gobierno de Local de fecha 26 de junio de 2023.

Visto lo que antecede esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas, RESUELVE:

Primero. – Rectificar error material del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de servicios para la actualización y conservación del catastro inmobiliario, a tenor del vigente convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito por el Excmo Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Dirección General del Catastro, en cuanto al cuadro para la cumplimentación de la «oferta económica servicio tramitación expedientes de alteración alteración que se formalicen en modelo 904 (precio unitario máx. sin IVA 25,00 €)», de tal manera que,

Donde dice:

Oferta económica servicio tramitación expedientes de alteración alteración que se formalicen en modelo 904.						
(precio unitario máx. sin IVA 25,00 €)						
SERVICIO	UDS	PRECIO UNITARIO OFERTA € SIN IVA*	TOTAL € SIN IVA	% IVA	IMPORTE € IVA	TOTAL € CON IVA
Oferta tramitación expedientes alteración que formalicen modelo 904.	por de de alteración que se formalicen en	180,00	***	21,00 %		

Debe decir:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ VIOLETA VICENTE DIAZ	ALCALDE - PRESIDENTE SECRETARIA GENERAL	08/04/2026 15:05 09/04/2026 08:32



000676d7420c08120b1079a1d0d04091d8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación
Expediente N°: 00116/2025/CON
Asunto: Rectificación error material

Oferta económica servicio tramitación expedientes de alteración alteración que se formalicen en modelo 904.

(precio unitario máx. sin IVA 25,00 €)

SERVICIO	UDS	PRECIO UNITARIO OFERTA € SIN IVA*	TOTAL € SIN IVA	% IVA	IMPORTE € IVA	TOTAL € CON IVA
Oferta tramitación expedientes de alteración que se formalicen en modelo 904.	por de de alteración que se en 40,00	***		21,00 %		

Segundo. – Publicar la presente resolución en el perfil del contratante, así como la rectificación del modelo de presentación de ofertas conforme al Anexo I, poniendo de manifiesto el error detectado en el acto de apertura de las ofertas.

Tercero. – Ampliar el plazo de presentación de ofertas en **quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la rectificación de pliegos en el anuncio de licitación del contrato en el Perfil del ContratanteLa presente Resolución.

La presente Resolución se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 26 de Junio de 2023.

Documento firmado por: JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ VIOLETA VICENTE DIAZ	Cargo: ALCALDE - PRESIDENTE SECRETARIA GENERAL	Fecha/hora: 08/04/2026 15:05 09/04/2026 08:32
---	---	--



000676d7420c08120b1079a1d0d04091d8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>